

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

*Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad 2019-2021, Historia y Cultura para el Bienestar.*

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO Lic. Alan Velasco Aguero, Director de Administración del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1,2,31 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1,4,1.5 fracción IV, 1.38 II, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 43 de su Reglamento.

### CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se considera días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que señalen en el calendario oficial y son horas hábiles las comprendidas entre 9:00 y las 18:00 horas; salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar los convenios modificatorios de bienes y contratación de servicios, y el trámite de solicitudes de pago de facturas, que quiera el funcionamiento del Municipio de manera oportuna: ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN PUEDA REALIZAR EL TRAMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RECEPCIONAR BIENES Y SERVICIOS, SOLICITAR PAGOS DE FACTURAS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

**PRIMERO:** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día 08 de diciembre 2021 del año en curso.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación en el Capital del Estado.

**TERCERO:** Se Habilitan los días y horas del mes de diciembre de 2021 para que la Dirección de Administración y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Valle de Chalco, puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios, recepcionar bienes y servicios, solicitar pagos de facturas ante la Tesorería Municipal de Valle de Chalco, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a 07 de diciembre del 2021.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. ALAN VELASCO AGÜERO.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.-RÚBRICA.**

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1664/2021.

CODEMANDADA: MA. GEORGINA GALICIA SILVA.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 1664/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JUAN PEREZ ALVAREZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO y por auto de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por el que mando emplazar a la demandada MA. GEORGINA GALICIA SILVA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: **A).**- La prescripción positiva por usucapion respecto de una FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "EL SALITRAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias se especifican en un punto aparte. **B).**- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a favor de la suscrito, de la resolución en la cual se me declare legítimo propietario del predio anteriormente citado, por medio de la Prescripción Positiva por Usucapion. **C).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio. **Hechos: PRIMERO.-** LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "EL SALITRAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 1031, VOLUMEN 286 DEL LIBRO 1, SECCION I, EN FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO a favor de la demandada. **SEGUNDO.-** En fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebre contrato de Compra- Venta con el C. RAYMUNDO NIETO PEREZ. **TERCERO.-** En relación a la posesión que tengo respecto del inmueble antes citado, he venido poseyendo el predio de referencia en CALIDAD DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE; habiéndole hecho mejoras, por lo tanto, soy apto para adquirir el inmueble por haber operado a mi favor la usucapion, en virtud de que el inmueble motivo de la litis se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada. **CUARTO.-** Considerando que he cumplido con los requisitos que la ley establece para la PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedora en propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la parte demandada. **QUINTA.-** Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hago valer, deberá girarse oficio respectivo al C. Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Texcoco, Estado de México a fin de que proceda a hacer la inscripción correspondiente a mi favor respecto de inmueble que poseo.

Se deja a disposición de MA. GEORGINA GALICIA SILVA, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación.- Texcoco, México atento a lo ordenado por auto del VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

7298.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ARTEMIO SERRATO MAYA.

En el expediente número 452/2020, promovido por ARTEMIO SERRATO MAYA, en vía ordinaria civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno en el cual ordeno emplazar por edictos a ARTEMIO SERRATO MAYA; haciéndole saber que RUBÉN SERRATO TINAJERO interpuso demanda reconvenzional y le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE EL SUSCRITO EROGUE HASTA EL TERMINO DEL JUICIO, correspondiente al monto de pago de honorarios para mi defensa, que han causado detrimento económico en mi patrimonio, ya que si no me hubieran demandado sustentándose en hechos falsos no me habría erogado gasto alguno. B) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A MI PERSONA, ya que el suscrito soy una persona adulta mayor de 82 años, y esta demanda ha provocado en mi persona preocupación, insomnio, falta de apetito, además ha provocado que desatienda cuestiones personales y familiares que en este momento me aquejan y requieren toda mi atención, así mismo, me he visto en la necesidad de solicitar préstamos para poder pagar a mis abogados; para el caso de que el actor en el principal y demandado en la reconvenzion se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio y dar